

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día 11 noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024006802 de fecha 7 de noviembre los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváz	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D. Rafael Muñoz Gómez	Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario JGL 28.07.2014)
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
D. Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D. Manuel Gutiérrez Fernández	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	G.I.P.M.T.M Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Medina Sánchez	Asesor de Área
D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
D. José Daniel Rojo Pérez	Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:



1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 47/2024/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 14/10/24 (EXP. 43/2024/JGL), 21/10/24 (EXP. 44/2024/JGL) Y 28/10/24 (EXP. 45/2024/JGL).

El Presidente pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna objeción a las actas presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 47/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días **30 de octubre de 2024 y 6 de noviembre 2024**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2024006565 y 2024006764**, según relación que obra en el expediente.

3. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 7/2024/ING_OBLINF.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES [Comunicación de alerta]

La Junta de Gobierno Local, queda enterada del informe de la Intervención General sobre el seguimiento del período medio de pago a proveedores, de fecha 5 de noviembre de 2024, del siguiente contenido literal:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo



de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2024 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de julio de 2024, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga

Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):



- a. *Por cada entidad (individual):*
 - ✓ *Periodo medio de pago.*
 - ✓ *Ratio de las operaciones pagadas.*
 - ✓ *Ratio de las operaciones pendientes de pago.*
 - ✓ *Importe total de pagos realizados.*
 - ✓ *Importe total de pagos pendientes.*
- b. *Por el sector Administraciones Públicas (global):*
 - ✓ *Periodo medio de pago.*
 - ✓ *Importe total de pagos realizados.*
 - ✓ *Importe total de pagos pendientes.*

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:**

- **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).
- **Mes de referencia: agosto 2024.**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.616.710,00	17.894.908,42	190,48

- **Mes de referencia: septiembre 2024.**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	4.480.140,25	19.415.708,19	187,69

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de agosto y septiembre de 2024, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento



Conclusión:

X Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 169/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 265/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de.

-Sentencia n.º 292/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 265/2021**, interpuesto por SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L., contra Resolución 2876/2020 de 5 de junio, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición formulado contra liquidaciones giradas en concepto de IIVTNU, refiriéndose el recurso únicamente a la liquidación 371934, por importe 29.715,45 euros.

Sentencia que en el fallo acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L.**, contra esta entidad, con respecto a las liquidaciones 368923, 374934 y 370230 de la resolución 2876/2020, cuyas liquidaciones anula por no ser conforme a Derecho.

Sentencia declarada firme mediante Diligencia de ordenación de fecha 6 de marzo de 2023, y rectificada mediante Auto de fecha 2 de mayo de 2024, en el único sentido que donde dice en el fallo de la Sentencia "*con respecto a las liquidaciones 368923, 371934 y 370203*", debe decir "*con respecto a la liquidación 371934*".

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 171/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 172/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

-Auto N.º 49/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, dictado en el **Procedimiento Abreviado N.º 314/2022**, demanda interpuesta frente a la Resolución de fecha 7 de marzo de 2022, por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a POPPY FORD BLAKE por supuesta concurrencia de fuerza mayor.



Auto por el que se homologa la transacción judicial acordada entre las partes, declarando finalizado el procedimiento.

6. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 168/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 260/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

-**Sentencia n.º 145/2023**, de fecha 5 de junio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 260/2022**, por la que:

1.- **DESESTIMA** los recursos contenciosos-administrativos acumulados, interpuestos por D^a Rosario Alaminos Centurión, D^a Marina González Alaminos, D^a Paloma González Alaminos y D^a Linda González Alaminos frente a la resolución 3970/2022, de 10-6-2022, dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatorio de los recursos de reposición (que acumula) intentados por los recurrentes frente a las liquidaciones de 22-9-2021 con n.º 397289, 397291, 397294 y 397295, correspondientes todas ellas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado a consecuencia de la transmisión de un inmueble por título hereditario.

2.- **INADMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Rosario Alaminos Centurión frente a la providencia de apremio.

3.- **ACUERDA EL ARCHIVO** de los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por D^a Marina González Alaminos, D^a Paloma González Alaminos y D^a Linda González Alaminos frente a las providencias de apremio.

Sin costas.

7. EDUCACIÓN.

Referencia: 3/2024/EDU_DESREP.

PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DE UN CENTRO EDUCATIVO.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, de fecha 4 de noviembre de 2024, en la que se contiene:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023 se aprobó la designación de representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de los centros educativos del municipio, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal salida de las últimas elecciones locales.

Una vez transcurrido el pasado curso escolar y habiendo comenzado el presente curso 2024/2025, se ha visto por esta concejalía la conveniencia de cambiar a un representante del



ayuntamiento en el consejo escolar de un centro educativo que se detalla más abajo, con vistas a un mejor desempeño de las funciones de representación de este Ayuntamiento, así como de comunicación de la realidad de los centros educativos.

Por todo ello, elevo a la consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia conforme a lo establecido en el Art. 127,1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora del Régimen Local, (...).”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, conforme a lo establecido en el art. 127.1 m), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora del Régimen Local, **por unanimidad**, aprueba la propuesta presentada, y en consecuencia adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Cese del representante del Ayuntamiento en el consejo escolar del centro que se indica, designado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023

- CEIP Ntra. Sra. de los Remedios: Elías García Pérez53157440R

Segundo.- Designación de representante del Ayuntamiento en el consejo escolar del centro que se indica, a la persona que se detalla a continuación:

- CEIP Ntra. Sra. de los Remedios: M.^a Josefa Terrón Día52584266X

8. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS. **Referencia: 2/2024/ING_EXTSUP.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 6 de noviembre de 24, en la que se contiene:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente;(…).

Conocido que obra en el expediente, el preceptivo informe de Intervención de fecha 6 de noviembre de 2024, así como, Detalle y Memoria de fecha 5 de noviembre de 2024.



La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 205.675,35 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

9. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 3/2024/PLAN.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA**



FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE T-6 “CUESTA DEL VISILLO” EN TORRE DEL MAR, DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP.3/24-PLAN).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 4 de noviembre de 2024, del siguiente contenido:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 3/24-M relativo al acuerdo urbanístico de gestión o ejecución del planeamiento para la terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE T-6.

II.- El presente Convenio de Gestión o Ejecución del planeamiento solo tiene por objeto completar la ejecución de la urbanización de la Unidad, es decir, tramitar y ejecutar el proyecto de urbanización de la segunda fase de las obras de urbanización de la UE T-6 (Separata de las obras de urbanización de la segunda fase de la UE T-6), distribuyendo los costos de ejecución entre los interesados.

III.- El Convenio fue sometido a Información Pública por 20 días mediante Resolución 2024005382 de 11 de septiembre de 2024 con publicación de anuncio en el BOP n.º 182 de 20 de septiembre de 2024 y en la página web municipal; se han notificado a todos los propietarios de la Unidad UE T-6. Tras dicha información pública y notificaciones no se han presentado alegaciones o sugerencias, según consta en certificado emitido al efecto el 22 de octubre de 2024

Visto que obra en el expediente el informe del Jefe de Servicio Jurídico, emitido en fecha 25 de octubre de 2024, con la conformidad del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- APROBAR el Convenio urbanístico para la ejecución de la segunda fase de las obras de urbanización en la Unidad de Ejecución UE T-6 “Cuesta del Visillo” en Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga (exp.3/24-PLAN)

A los efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021 (RGLISTA) , se identifican los siguientes datos del documento aprobado:

Otorgantes	De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y De otra, Supermercados LIDL S.L. y D. Domingo Gutierrez Ariza.
Ámbito	Unidad de Ejecución UE T-6 del PGOU de Vélez Málaga(antigua AU T-14 de las NN.SS. de planeamiento)



Objeto	Completar la urbanización de la Unidad ejecutando la segunda fase de las obras de urbanización de la Unidad (UE T-6)
Plazo de vigencia	Hasta la materialización de sus previsiones, con un plazo máximo de 4 años.

2º.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 83.2 de la LISTA, y en la página web municipal así como proceder a la notificación a los interesados e inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos.

3º.- PROCEDER a la formalización y suscripción del mismo ante el Secretario General de Pleno en funciones de titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local.

10. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 170/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACTA DE VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL/A MOVILIDAD (CÓDIGO PUESTO POL005007).

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 19 de agosto de 2024, del siguiente contenido literal:

“ Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, se aprobó la Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como el Manual de Gestión y Organización de Recursos Humanos (BOP Málaga 15/07/2019).

Que dicho Acuerdo de aprobación de Valoración de Puestos de Trabajo fue modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 y 30 de septiembre de 2019, con respecto al cuadro resumen de la valoración de puesto (BOP Málaga 29/10/2019).

En fecha 16 de diciembre de 2019, y número de registro 2019060156, el que fuera funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando el puesto de Oficial de Movilidad de la Policía Local (código puesto POL005007), Alonso Delgado Calderón, con DNI núm. 24.888.461 - T, presenta escrito en el que exponía textualmente lo siguiente:



«EXPONE:

Que la Sección de Movilidad, en la que actualmente ejerzo las funciones de Jefe, es una de las Secciones fundamentales de la estructura de la Policía Local, la cual se divide en: Sección Operativa, Sección Administrativa y Sección de Movilidad.

Que en la actualidad está compuesta por: un Oficial, dos policías, un Tas, Cuatro Oficiales de pintura vial, y durante seis meses al año se incorporan dos oficiales de pintura vial y cuatro peones, de los Planes PEFEA.

Que el aumento de trabajo de esta Sección de Movilidad se ha elevado de una forma desproporcionada, ya que el municipio ha crecido considerablemente en habitantes, nuevas zonas residenciales, número de vehículos ... etc., teniendo los ciudadanos más herramientas a su disposición para presentar solicitudes, quejas, gecor, llamadas telefónicas, etc., y a todo esto hay que sumarle el aumento desmesurado de las actividades organizadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento, en todas las poblaciones del término municipal, lo que repercute en el trabajo diario de esta Sección, ya que hay que realizar inspecciones de la zona y establecer las necesidades de señalización para cada evento, y que su ejecución se lleve en las mejores condiciones de seguridad y que produzca las mínimas molestias al resto de ciudadanos.

La valoración que se ha realizado a la Sección de Movilidad no es real, la descripción de los puestos se realizó en el 2008, y las condiciones de trabajo, ritmo, presión laboral y condiciones, no son las mismas que en la época que se confeccionó.

Las tareas que se realizan desde este puesto de trabajo son:

- Elaborar planes de trabajo.
- Elaborar informes de movilidad para la modificación o mejora de la fluidez del tráfico en el término municipal.
- Revisar e inspeccionar la ejecución de los informes de movilidad, en relación a la señalización vial horizontal y vertical.
- Elaborar y supervisar informes para la otorgación de reservas de espacio en la vía pública (carga y descarga, reservas para movilidad reducida, acotamiento de calzada para obras o mantenimiento de la vía pública).
- Participar en las reuniones que sean solicitadas por cualquier Delegación, entidad o gremio.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

Que todas estas funciones relacionadas con el puesto de trabajo, ya fueron reconocidas en fecha 05/08/2016 con el Decreto n.º 5916/2016, por el que a este funcionario se le asignó al puesto de Subinspector.

Que a la vista de lo anteriormente enumerado no se entiende la valoración efectuada al Oficial de Movilidad, cuando realmente ejerce las funciones del puesto de Subinspector de Movilidad.

Que igualmente examinada la puntuación de la valoración, considero que existen errores en la misma, estos errores o apreciaciones de los diferentes factores, son los siguientes:

- a) Factor Titulación Académica: corresponde el Nivel 4 y no el 3.
- b) Factor Repercusión en los resultados de la Organización: corresponde Nivel 5 y no el 4.
- c) Factor Esfuerzo intelectual: corresponde Nivel 4 y no el 3.
- d) Factor Peligrosidad: corresponde el Nivel 3 y no el 2.



e) Factor Penosidad: corresponde el Nivel 4 y no el 3.

Con estas modificaciones el puesto si quedaría realmente valorado en consonancia a su descripción real y no de forma ficticia como está actualmente, aumentando la puntuación en 150 puntos a la descripción del puesto o puestos de Subinspector de la Policía Local.

Por todo ello, **SOLICITO:**

La revisión de la valoración del puesto de trabajo que en la actualidad desempeño, teniendo por presentado el presente escrito en tiempo y forma, esperando una justa y considerada resolución, así como la notificación de la misma.»

En fecha 13 de diciembre de 2021, se acordó por la Junta de Gobierno Local la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, afectando dicha modificación al puesto reclamado Oficial de Movilidad POL005007 que fue modificando pasando a denominarse Oficial de la Unidad Operativa con 1075 puntos.

Que, en fecha 30 de mayo de 2024, en la reunión de la mesa de trabajo de la Comisión de seguimiento de la VPT, se atendió de forma favorable y excepcional el asunto en cuestión y estudiada la reclamación arriba transcrita, se ha considerado modificar el Acta de Calificación del Puesto con Código POL005007, de la siguiente forma: Titulación (nivel 3 al 4); Repercusión (nivel 4 al 5); Esfuerzo intelectual (nivel 3 al 4), Peligrosidad (nivel 2 al 3) y Penosidad (nivel 3 al 4) resultando un total de 1.125 puntos.

1º Modificar la VPT del puesto de Oficial de Movilidad, con código de puesto POL005007 en la forma siguiente: Mando (nivel 4 a 5); Repercusión (nivel 4 al 5); Esfuerzo intelectual (nivel 3 al 4), Peligrosidad (nivel 2 al 3) y Penosidad (nivel 3 al 4) resultando un total de 1.175 puntos. A la presente propuesta se le adjunta el acta de calificación del puesto de trabajo modificada.

2º Proceder de manera inmediata a la adecuación de las retribuciones asignadas a dicho puesto, conforme a lo aquí propuesto, con efectos retroactivos desde el 1 de noviembre de 2019, fecha de entrada en vigor de la Valoración de Puestos de Trabajo hasta el momento de su jubilación el 31 de enero de 2022.

Por el Sr. Alcalde se propone la retirada del presente punto del orden del día, dado que el informe del Sr. Secretario General del Pleno se incorporó con posterioridad, siendo desfavorable el mismo a la propuesta presentada, para su posterior acuerdo, si procede, dado que el juicio esta suspendido por un plazo de 60 días. **La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad** la retirada de la propuesta presentada.

11. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICAS IGUALDAD.

Referencia: 112/2024/SUBMUN.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA DESTINAR AYUDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LOS AFECTADOS POR LA



DANA EN VALENCIA

Conocido el acuerdo presentado por el Sr. Concejal de Derechos Sociales e Igualdad de fecha 7 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

I.- Entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, la Comunidad Valenciana se vio azotada por una devastadora Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), fenómeno meteorológico que desencadenó lluvias torrenciales de intensidad excepcional. Estas precipitaciones, que en algunas localidades superaron los registros hidrológicos históricos, provocaron inundaciones generalizadas, causando estragos en viviendas, infraestructuras públicas y terrenos agrícolas.

II.- Las consecuencias de este desastre natural han sido dramáticas para la población valenciana. Miles de familias se han visto afectadas, sufriendo cuantiosas pérdidas materiales y, en muchos casos, la destrucción total de sus hogares y pertenencias. La DANA ha dejado a su paso un panorama desolador, con pueblos y ciudades anegados, carreteras cortadas, servicios básicos interrumpidos y daños incalculables en la economía local, especialmente en el sector agrícola, donde la pérdida de cosechas ha sido devastadora.

III.- Ante esta situación de emergencia social, que ha sumido a numerosas familias en la precariedad y la desesperanza, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga quiere expresar su profunda solidaridad con el pueblo valenciano. Conscientes de la magnitud de la tragedia y de la necesidad de una respuesta urgente y coordinada, que este Concejal que suscribe ha vivido en primera persona junto a otros/as compañeros/as, este Ayuntamiento considera imprescindible articular una ayuda económica que contribuya a paliar las necesidades más urgentes de los damnificados, facilitando el acceso a alojamiento, alimentos, atención médica y otros recursos básicos.

IV.- Los servicios sociales comunitarios o de atención primaria de los municipios afectados están desempeñando un papel crucial durante la DANA en Valencia, actuando como primera línea de atención a la población. Su labor está siendo fundamental para identificar las necesidades más urgentes, proporcionar apoyo psicosocial, gestionar recursos de emergencia como albergues y ayudas económicas, y coordinar la derivación a otros servicios especializados y la coordinación de las entidades del tercer sector de acción social. La experiencia que se está viviendo con esta catástrofe natural pone de manifiesto la importancia de dotar a los servicios sociales municipales de recursos suficientes y prepararlos de forma preventiva para afrontar este tipo de emergencias. Esto implica contar con protocolos de actuación claros, personal formado en intervención en crisis, sistemas de alerta temprana que permitan anticiparse a las necesidades y una red de recursos que pueda activarse con rapidez. Invertir en la prevención y en el fortalecimiento de los servicios sociales municipales es clave para garantizar una respuesta eficaz ante futuras situaciones de emergencia, minimizando el impacto en la población y facilitando una recuperación más rápida y efectiva.

V.- En una primera fase de respuesta a la emergencia, y con el objetivo de canalizar la ayuda de manera eficiente y transparente hacia quienes más lo necesitan, este Concejal Delegado, en estrecha colaboración con la Alcaldía-Presidentencia, ha llevado a cabo un análisis de las necesidades más urgentes de la población afectada. Fruto de este análisis, se ha decidido priorizar el apoyo a dos proyectos de amplio alcance que están siendo implementados por



entidades de reconocido prestigio y dilatada experiencia en la atención a personas en situación de vulnerabilidad: Cáritas Diocesana de Valencia y Banco de Alimentos.

VI.- Cáritas, con su extensa red de voluntarios y recursos en la región, está desarrollando un programa integral que abarca desde el alojamiento temporal en albergues y viviendas para las familias que han perdido sus hogares, hasta la entrega de kits de primera necesidad con alimentos, agua, ropa y artículos de higiene, pasando por el apoyo psicosocial a las víctimas y la asistencia social para facilitar información y acceso a recursos. Por su parte, el Banco de Alimentos, actor clave en la lucha contra la inseguridad alimentaria, ha intensificado sus esfuerzos para garantizar el abastecimiento de alimentos a la población afectada, incrementando la recogida de donaciones, organizando el reparto de alimentos a domicilio para las personas con dificultades de movilidad y colaborando estrechamente con otras entidades sociales para asegurar una distribución equitativa y eficiente de la ayuda. La elección de estas dos entidades se basa en su capacidad de respuesta inmediata, su profundo conocimiento del tejido social de la Comunidad Valenciana y su probada eficacia en la gestión de situaciones de emergencia.

VII.- Considerando la gravedad de la situación y la necesidad de actuar con celeridad, se ha emitido una providencia para la incoación de los expedientes de subvención en la Unidad de Servicios Sociales Comunitarios. Dicha providencia encomienda al Jefe de Servicio de Servicios Sociales la tramitación de sendas subvenciones directas a Cáritas Diocesana de Valencia y Banco de Alimentos, con el fin de agilizar la concesión de la ayuda a los damnificados por la DANA. Esta actuación se ha llevado a cabo en aras de la eficiencia y la inmediatez, a la espera de la ratificación por parte de la Junta de Gobierno Local, que deberá dar su aprobación definitiva al apoyo municipal a esta iniciativa solidaria.

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar traslado al pueblo valenciano, a través de sus legítimos representantes en las instituciones locales, autonómicas y provinciales, la expresión de solidaridad y apoyo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en nombre de todos sus ciudadanos y ciudadanas.

SEGUNDO.- Destinar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) del presupuesto municipal en vigor, mediante la reordenación del gasto previsto en las partidas afectadas, y con destino a proyectos de apoyo inmediato y cobertura de las necesidades básicas de la población. El mismo se canalizará a través de las dos entidades identificadas (Cáritas Diocesana de Valencia y Banco de Alimentos de Valencia), a razón de ciento veinticinco mil euros a cada una (125.000,00 €). Se encomienda la gestión y disposición de dichos fondos al Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, para que con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Unidad, solicite las disposiciones de crédito necesarias para cumplir con el presente acuerdo y proceda a impulsar los expedientes acordados, todo ello sin perjuicio del régimen de competencias vigente en determinados tenientes de Alcalde y concejales delegados.

TERCERO.- Que reconocida por parte de este Equipo de Gobierno, la esencialidad de los y las profesionales de de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, se proceda, a la mayor brevedad posible por parte de las unidades responsables, a la culminación de los trámites para atender las necesidades extraordinarias de personal solicitadas por parte de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, que garanticen el abordaje adecuado de las



situaciones sociales ordinarias, y preparen a la entidad local para aquellas emergencias con consecuencias sociales que pudieran surgir en nuestro municipio en los próximos meses.

CUARTO.- *Ante la magnitud de la situación y teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes de la propuesta, se proceda, por parte de los/as concejales/as responsables de las Unidades intervinientes en el anterior acuerdo (con carácter no exhaustivo, Servicios Sociales Comunitarios, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería) a dictar cuantas instrucciones u órdenes sean precisas para agilizar los trámites de la concesión de las subvenciones referenciadas.*

QUINTO.- *Notificar en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería.”*

Por el Sr. Concejale Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, Sr. García López, se solicita modificar la propuesta presentada y que las cantidades a aportar a las entidades Cáritas Diocesana de Valencia y al Banco de Alimentos de Valencia, sean de 115.000 € a cada una, y por otra parte, crear una bolsa de 20.000 € para colaborar con aquellas personas que deseen desplazarse a Valencia para ayudar, con los gastos de locomoción, alojamiento, dietas etc.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta el agradecimiento a todos por como se está portando la sociedad civil, los colectivos, los ciudadanos en general, que es encomiable.

El Sr. Concejale de Servicios Sociales e Igualdad pregunta al Sr. Interventor si tienen que solicitar una nueva RC, comunicándole el Sr. Interventor que sí, por los importes solicitados nuevamente.

La Junta de Gobierno Local, cómo órgano competente, **por unanimidad**, acuerda aprobar:

PRIMERO.- Dar traslado al pueblo valenciano, a través de sus legítimos representantes en las instituciones locales, autonómicas y provinciales, la expresión de solidaridad y apoyo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en nombre de todos sus ciudadanos y ciudadanas.

SEGUNDO.- Destinar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) del presupuesto municipal en vigor, mediante la reordenación del gasto previsto en las partidas afectadas, y con destino a proyectos de apoyo inmediato y cobertura de las necesidades básicas de la población. El mismo se canalizará a través de las dos entidades identificadas (Cáritas Diocesana de Valencia y Banco de Alimentos de Valencia), a razón de ciento quince mil euros a cada una (115.000,00 €), y la **creación de una bolsa de veinte mil euros 20.000 €** para colaborar con aquellas personas que deseen desplazarse a Valencia para ayudar, con los gastos de locomoción, alojamiento, dietas, etc. Se encomienda la gestión y disposición de dichos fondos al Concejale Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, para que con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Unidad, solicite las disposiciones de crédito necesarias para cumplir con el presente acuerdo y proceda a impulsar los expedientes acordados, todo ello sin perjuicio del régimen de competencias vigente en determinados tenientes de Alcalde y concejales delegados.



TERCERO.- Que reconocida por parte de este Equipo de Gobierno, la esencialidad de los y las profesionales de de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, se proceda, a la mayor brevedad posible por parte de las unidades responsables, a la culminación de los trámites para atender las necesidades extraordinarias de personal solicitadas por parte de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, que garanticen el abordaje adecuado de las situaciones sociales ordinarias, y preparen a la entidad local para aquellas emergencias con consecuencias sociales que pudieran surgir en nuestro municipio en los próximos meses.

CUARTO.- Ante la magnitud de la situación y teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes de la propuesta, se proceda, por parte de los/as concejales/as responsables de las Unidades intervinientes en el anterior acuerdo (con carácter no exhaustivo, Servicios Sociales Comunitarios, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería) a dictar cuantas instrucciones u órdenes sean precisas para agilizar los trámites de la concesión de las subvenciones referenciadas.

QUINTO.- Notificar en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería.

12. MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD PUBLICA).

Referencia: 47/2024/JGL.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA. EXP. 1/2024/MAB_SANANAMB.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que consta:

“ Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 06 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene abien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Vista la necesidad de la implantación en el Municipio de Vélez Málaga de un sistema de control ético de las poblaciones de gatos ferales de acuerdo a la normativa vigente y ante la proliferación, en la sociedad, de un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular. Con el objetivo de cumplir estas precisiones se pretende suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

SEGUNDO: Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. artículos 14,19, 47, 49, 70 y Título X (específicamente los capítulos II y III); si bien con carácter supletorio respecto de la LRJSP en base a lo previsto en art 140 LRJSP en materia de convenios.

TERCERO: La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales se define Colonia felinas como a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

CUARTO: Según lo previsto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: “Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.”

QUINTO: Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de MÁLAGA tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal. Permitiendo la suscripción del presente convenio mejorar la eficacia de la gestión pública de las colonias felinas de acuerdo al método CER por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

SEXTO: Conforme al art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales en Andalucía, los Ayuntamientos podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía. Así como para otras precisiones recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Analizado el contenido del convenio suscrito, los documentos aportados en el expediente y de acuerdo con las funciones especificadas, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, se encargará de inspeccionar y homologar los centros veterinarios que realicen las actuaciones dentro del programa, admitiendo las solicitudes de estas; el coste de los microchips y tratamientos obligatorios (rabia y equinococosis); crear una sección en el Registro Andaluz de Identificación Animal referentes a las colonias felinas; realización de carteles para la señalización de colonias e impartir la formación pertinente al personal competente en materia del Ayuntamiento. Por otro lado, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se encargará de la captura de los gatos y su coste; la esterilización, test y vacunación de



inmunodeficiencia y leucemia felina; del retorno de los gatos a las colonias (o de lo contrario se encarará de su adopción) y del nombramiento y registro de voluntarios encargados de las colonias.“

Se propone la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.”

Conocido el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica, en fecha 31 de mayo de 2024, así como, el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en fecha 6 de septiembre de 2024.

Por el Sr. Director de Asesoría Jurídica se solicita previo a la firma del convenio su revisión más exhaustiva, al no constar el texto del convenio en el expediente, y poder poner de manifiesto las observaciones que deberían subsanarse.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad acuerda:**

- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SIN PERJUICIO DE QUE CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA SE REMITA A LA ASESORÍA JURÍDICA.

13. ASUNTOS URGENTES. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS. Referencia: 3/2024/ING_EXTSUP.

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario 3/2024 del Presupuesto municipal de 2024.

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de su aprobación por el Pleno de la Corporación, así como, su correspondiente publicación, antes del 31 de diciembre de 2024, con objeto de cumplir con los requisitos que nos exige la Ley.

Especial y Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D.L 781/86, de 18 de abril, y el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto de la mayoría absoluta de número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Conocida la moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2024, para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito /Crédito Extraordinario número 3/2024, para atender una serie de facturas que se quedaron fuera del plan de pagos, siendo necesario aprobar el Proyecto para atender y financiar las obligaciones pendientes, del siguiente contenido:



*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:*

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 12.651.057,85 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.*
- 2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.*
- 3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

La modificación Presupuestaria nº 3/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



4. *Condicionar la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente a la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

Conocido que obra en el expediente memoria justificativa, así como anexo de relaciones de facturas. Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 8 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda aprobar la moción presentada.

14. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

-BOJA n.º 19, de fecha 5 de noviembre de 2024, Acuerdo del 5 de noviembre del Consejo de Gobierno de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre.

-BOPMA n.º 214, de fecha 6 de noviembre de 2024, Anuncio 4282/2024. Reglamento Regulator de Bodas Civiles del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cinco minutos del día al comienzo indicado.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 28/11/2024 a las 12:15:39.

Firmado electrónicamente por
M^a Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 28/11/2024, a las 11:21:51.

